



ANUNCIO DE LICITACIÓN

Se convoca la licitación para la adjudicación del procedimiento abierto no armonizado del contrato de “servicios de consultoría y asesoría en innovación para el desarrollo de los proyectos innovadores de la Fundación Instituto de Investigación del Hospital de la Santa Creu i San Pau (IR-Sant Pau)”

NÚM. DE EXPEDIENTE: LICIR 24/71

1. Entidad adjudicadora:

- a) Entidad: Fundación Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau
- b) Domicilio: C/Sant Quintí 77-79, 08041, Barcelona
- c) Localidad i código postal: 08041
- d) Teléfono: 935537613
- e) Fax: 935537872
- f) Perfil del contratante: Perfil del contratante de la Fundación Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, integrado en la Plataforma de Contratación pública de la Generalitat de Catalunya en la página web:
https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=4972725
- g) Dirección de correo electrónico: umoreno@santpau.cat
- h) Tipo de poder adjudicador y principal actividad:

Esta entidad es, a los efectos del artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP), un poder adjudicador que no tiene la consideración de Administración Pública. Esta condición subjetiva determina el régimen de aplicación a la entidad de la mencionada norma, en conformidad con el Libro Tercero de la misma Ley.

El contrato, atendiendo a la naturaleza jurídica de esta Entidad, se califica de contrato privado, rigiéndose en cuanto a la preparación y adjudicación por las disposiciones aplicables de la LCSP y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas de derecho privado y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral (artículos 201 de la LCSP); de condiciones especiales de ejecución (artículo 202 de la LCSP); de modificación del contrato

En virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación se podrá interponer recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación al Perfil de contratante de la Fundación.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado.

Contra la desestimación exprés o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es exprés) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio



(artículos 203 a 205 de la LCSP); de cesión y subcontratación (artículos 214 a 217 de la LCSP); de racionalización técnica de la contratación (artículos 218 a 228 de la LCSP); de las condiciones de pago establecidas a los apartados 4.^º del artículo 198, 4.^º del artículo 210 y 1.^º del artículo 243, así como por la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP.

i) CPV:

- 73210000-7 “Servicios de consultoría en investigación”.

2. Objeto del contrato:

- a) El objeto del contrato es la contratación de la prestación de servicios de consultoría y asesoría en innovación para el desarrollo de los proyectos innovadores de la Fundación Instituto de Investigación del Hospital de la Santa Creu i San Pau (IR-Sant Pau).
- b) Tipología: Atendiendo al contenido de los prestaciones objeto de licitación, el presente contrato se tiene que calificar como contrato de servicios, de acuerdo con el artículo 17 “Contratos de servicios” de la LCSP, en el sentido que por servicio se entienden todos “aquellos contratos, el objeto del cual son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado diferente al de una obra o un suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario”.

El expediente de contratación se adjudicará por procedimiento abierto simplificado no armonizado, de conformidad de acuerdo con el contenido del artículo 159 de la actual LCSP; artículo donde se regulan las normas básicas sobre el procedimiento abierto simplificado, en su modalidad de tramitación ordinaria.

- c) División en lotes y número: No.

En este contrato, y atendiendo en la facultad que se confiere en el artículo 99.3 segundo párrafo de la LCSP, cuando se llama que “No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato, cuando

En virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación se podrá interponer recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación al Perfil de contratante de la Fundación.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado.

Contra la desestimación exprés o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es exprés) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio



exista motivos válidos, que tendrán que justificarse debidamente en el expediente...”.

Los motivos que impiden la división en lotes del objeto de la presente licitación, son esencialmente por la naturaleza de su objeto: se trata de la contratación de un solo servicio de consultoría y asesoría en innovación para el desarrollo de los proyectos innovadores de la Fundación Instituto de Investigación del Hospital de la Santa Creu i San Pau (IR-Sant Pau). Por lo tanto, contratar a más de una empresa dificultaría por completo la prestación del servicio, tanto a nivel de coordinación entre empresas a la hora de prestar el servicio en todas sus fases, como en la homogeneidad de los entregables y en el cumplimiento de plazos de entrega.

Así mismo, la interdependencia de unas las diversas tareas, unas respecto de las otras, así como su necesaria coordinación, hacen altamente recomendable que, para optimizar en la ejecución del servicio, se contrate el mismo con un único proveedor, mediante la fórmula de un contrato integral, la empresa tiene la responsabilidad global en cuanto al objeto del contrato, pudiendo responder sobre todas las posibles incidencias sobre el mismo.

Es por eso que se considera que dividir el contrato en lotes supondría incurrir en el supuesto establecido al art. 99.3.b): “El hecho que, la realización independiente de las varias prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto de este, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes”.

- d) Lugar de ejecución: C/ Sant Quintí 77-79, 08041 de Barcelona, a la Fundación Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.
- e) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución estimado para la realización del servicio comenzará el día siguiente de la fecha de formalización del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2027.

El contrato no será susceptible de prórrogas.

En virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación se podrá interponer recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación al Perfil de contratante de la Fundación.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado.

Contra la desestimación exprés o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es exprés) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio



3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma de adjudicación: No armonizada

4. Presupuesto base de licitación

Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación. Atendiendo a que el presupuesto de licitación tiene que ser adecuado a los precios de mercado, teniendo que tener en consideración los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, se fija el siguiente presupuesto de licitación:

Total presupuesto base de licitación:

Concepto	Importe (IVA excluido)	IVA (21%)	Importe total (IVA incluido)
Presupuesto base de licitación	60.000,00.-€	12.600.-€	72.600.-€

FINANCIACIÓN: El expediente LICIR 24/71 es un procedimiento de contratación derivado del proyecto PT23/00030, ha sido aprobado en el marco de la convocatoria de concesión de subvenciones para Plataformas ISCIII de apoyo a la I+D+I en Biomedicina y Ciencias de la Salud de la Acción Estratégica en Salud 2021-2023, en su reunión de 21 de noviembre de 2023.

5. Valor estimado del contrato:

Se entiende por valor estimado del contrato el valor el importe total, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagador según las estimaciones realizadas. El método

En virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación se podrá interponer recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación al Perfil de contratante de la Fundación.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado.

Contra la desestimación exprés o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es exprés) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio



aplicado para calcular el valor estimado del contrato es, en conformidad con el artículo 101 de la LCSPS, el siguiente:

Desglose del valor estimado del contrato:

Concepto	Importe (IVA excluido)
Presupuesto base de licitación	60.000,00.-€
Prórrogas	NO
Modificaciones	NO
Total VALOR ESTIMADO	60.000,00.-€

6. Garantía provisional: NO

7. Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido (ver cláusula 15 del PCP).

8. Obtención de la documentación e información: Perfil del Contratante de la entidad:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=4972725&cap=Fundaci%20Privada%20Institut%20de%20Recerca%20de%20l%27Hospital%20de%20la%20Santa%20Creu%20%20Sant%20Pau

9. Requisitos específicos del contratista: ver cláusula 6 PCP.

10. Criterios de adjudicación:

En conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

En virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación se podrá interponer recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación al Perfil de contratante de la Fundación.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado.

Contra la desestimación exprés o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es exprés) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio



CRITERIOS EVALUABLES A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR: Hasta 40 puntos

Directrices generales:

- El licitador puede elegir el formato en el cuál presentar la documentación, siempre que sea accesible para la entidad.
- Se podrán aportar esquemas o diagramas para completar la información.
- La documentación tendrá que entregarse en catalán o en castellano.

1. Cronograma de la metodología de trabajo de la empresa licitadora. Hasta 25 puntos

De conformidad con lo indicado en el apartado anterior, el licitador deberá presentar un cronograma en el que presente los siguientes aspectos:

- Calendario de la realización de las actuaciones previstas objeto de la presente licitación que incluirá el detalle de todas las actuaciones según las fases definidas. Es decir, se indicarán las fases, duración de las mismas y las tareas que se llevarán a cabo en cada una de las fases. Importante marcar los hitos y entregables en el calendario.
- Mecanismos de seguimiento, supervisión y control de las tareas para garantizar la viabilidad de la propuesta en el tiempo y el calendario previsto.
- Vías de comunicación con la Fundación Instituto de Investigación del Hospital de la Santa Creu i San Pau (reuniones, resoluciones de incidencias etc.).
- Recursos materiales, bases de datos, técnicos y estructuras de gestión necesarias que aseguren la ejecución del servicio.

Se puntuará la metodología presentada conforme a las pautas, parámetros y factores que se detallan a continuación:

En virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación se podrá interponer recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación al Perfil de contratante de la Fundación.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado.

Contra la desestimación exprés o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es exprés) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio



- Se valorará que la metodología presentada por el licitador mejore, desarrolle y/o complemente las tareas definidas en el PPT y no genere dudas sobre su implementación. Por ejemplo, presentar una metodología de trabajo que agilice los procesos.
- Se valorará que las tareas sean idóneas, completas y justificadas, así como adecuadas para un centro de investigación.
- Se valorará que la metodología sea viable en el tiempo definido en la propuesta por cada tarea.

Se valorará la justificación, claridad y adecuación de las tareas y de la metodología.

Evaluación de la metodología y planificación	Puntuación
Metodología de trabajo detallada, completa, justificada y viable en el tiempo, expuesta de forma excelente tanto en la comprensión de las tareas y adecuación a la institución.	25-19
Metodología de trabajo detallada, completa y viable en el tiempo, expuesta de forma notable tanto en la comprensión de las tareas y adecuación a la institución, pero falta algún elemento justificativo que genera dudas sobre su implementación.	18-12
Metodología de trabajo poco desarrollada con un nivel mínimo de detalle, coherencia, adecuación y exhaustividad, denota falta de comprensión de las tareas, del contexto de aplicación y de los objetivos del trabajo.	11-3
No aporta el calendario o las tareas o sólo presenta información no relevante.	0-2

2. Adecuación del contenido. Evaluación de una propuesta de informe recibido. Hasta 15 puntos

El licitador deberá presentar una propuesta de contenido de los tres servicios previstos en el presente contrato:

- a) Informe de mercado.

En virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación se podrá interponer recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación al Perfil de contratante de la Fundación.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado.

Contra la desestimación exprés o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es exprés) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio



- b) Informe de la estrategia de regulatoria y plan de ejecución.
- c) Informe valorización económica del proyecto.

En concreto, la propuesta deberá incluir los siguientes apartados:

- o Estructura de los informes adaptada a un centro de investigación.
- o Descripción de los servicios que se ofrecen adaptados a un centro de investigación.
- o Previsión de los resultados entregables adaptados a un centro de investigación.

Se puntuará la memoria presentada conforme a las pautas, parámetros y factores que se detallan a continuación:

- Comprensión de las tareas a desarrollar por la asistencia técnica, tanto a nivel global como a nivel de actuación.
- Comprensión del contexto de aplicación (sector de investigación y desarrollo) en qué se han de desarrollar las tareas.
- Comprensión de los objetivos a alcanzar con la ejecución de los trabajos.

Evaluación de la metodología y planificación	Puntuación
Contenido de los informes detallado, completo, y justificado, expuesto de forma excelente tanto en la comprensión de las tareas y adecuación a la institución.	15-11
Contenido de los informes detallado y completo, expuesto de forma notable tanto en la comprensión de las tareas y adecuación a la institución, pero falta algún elemento justificativo que genera dudas sobre su implementación.	10-7
Contenido de los informes poco desarrollado con un nivel mínimo de detalle, coherencia, adecuación y exhaustividad, denota falta de comprensión de las tareas, del contexto de aplicación y de los objetivos del trabajo.	6-2

En virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación se podrá interponer recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación al Perfil de contratante de la Fundación.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado.

Contra la desestimación exprés o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es exprés) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio



No aporta el contenido del informe o sólo presenta información no relevante.

0-1

Se requiere una puntuación mínima de 20 puntos en la evaluación de la oferta técnica para poder continuar en el proceso de selección y pasar a la evaluación de la oferta económica. Las empresas que no obtengan al menos 20 puntos en la evaluación técnica serán excluidas del proceso.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS (SOBRE 3): Hasta 60 puntos.

1. Oferta económica..... hasta 30 puntos

La valoración de la oferta económica se hace aplicando la fórmula siguiente:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

Pv = Puntuación de la oferta a valorar.

P= puntuación del criterio.

Om = Mejor oferta.

Ov = Oferta a valorar.

IL = importe de la licitación.

VP = valor de ponderación.

El valor de ponderación puede tomar valores enteros o decimales entre 1 y 2 de la manera siguiente:

En virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación se podrá interponer recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación al Perfil de contratante de la Fundación.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado.

Contra la desestimación exprés o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es exprés) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio



Valor de ponderación ordinario: de manera ordinaria se asignará el valor 1 al valor de ponderación.

Valor de ponderación asociado al peso específico del criterio precio: 1,30.

Criteris per apreciar la presumpció d'oferta anormal o desproporcionada

Per determinar aquelles ofertes que puguin ser presumptament anormal o desproporcionades es calcularà la Om (Oferta mitja) com la suma de totes les ofertes dividit pel numero d'ofertes presentades i es calcularà la desviació de l'oferta de la següent forma:

On:

di : Desviació de l'oferta analitzada

Oi: Oferta analitzada (€)

Om: Oferta mitja (€)

OT: Valor de licitació

Si di es superior a 0,20 será considerada anormal o desproporcionada.

2. Experiencia previa trabajando con Institutos de Investigación en el entorno de investigación biomédica (nacional o internacional) hasta 10 puntos

La empresa licitaria presentará pruebas conforme tiene experiencia trabajando con otros Institutos de Investigación en el entorno de la investigación biomédica. Se puntuará 2 puntos por proyecto, obteniendo un máximo de 10 puntos en este apartado.

Las pruebas que se considerarán válidas son: carta firmada por el Instituto de Investigación conforme se realizó el servicio satisfactoriamente (certificado de buena ejecución), aportación del contrato de prestación de servicios, resarcimiento del pago realizado (indicando el servicio) o cualquier difusión pública que avale la realización de este servicio.

En virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación se podrá interponer recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación al Perfil de contratante de la Fundación.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado.

Contra la desestimación exprés o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es exprés) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio



La falta de aportación de estos documentos o de alguno de los aspectos a acreditar en los mismos (por ejemplo, el concepto del servicio), no será subsanable, se puntuará con 0 puntos.

3. Experiencia del personal adscrito al contrato que realizaría el informe.... hasta 10 puntos

Se tendrá en cuenta la acreditación de los años de experiencia del personal adscrito al contrato y de los trabajos realizados en el mismo ámbito objeto del contrato.

Se valorará de 0 a 10 puntos en función del cuadro adjunto:

ANOS DE EXPERIENCIA	PUNTUACIÓN
< 2 años	0
2-4 años	3
5-7 años	5
7-10 años	8
> 10 años	10

Habrá que presentar el Currículum Vitae (CV) para acreditar los años de experiencia en el sector de I+D+i biomédico.

La falta de aportación de los CVs no será subsanable, se puntuará con 0 puntos.

4. Experiencia previa en proyectos de Institutos que han conseguido su transferencia al mercado hasta 5 puntos

La empresa licitaria presentará pruebas conforme tiene experiencia apoyando proyectos que han llegado a transferirse e implementarse en el SNS. Se puntuará 2,5 puntos por cada caso de éxito presentado, obteniendo un máximo de 5 puntos.

En virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación se podrá interponer recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación al Perfil de contratante de la Fundación.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado.

Contra la desestimación exprés o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es exprés) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio



Las pruebas que se considerarán válidas son: carta firmada por el Instituto de Investigación conforme se realizó el servicio satisfactoriamente (certificado de buena ejecución), aportación del contrato de prestación de servicios, resarcimiento del pago realizado (indicando el servicio) o cualquier difusión pública que avale la realización de este servicio.

La falta de aportación de estos documentos o de alguno de los aspectos a acreditar en los mismos (por ejemplo, el concepto del servicio), no será subsanable, se puntuará con 0 puntos.

5. Tiempo de entrega de los informes..... hasta 5 puntos

Se tendrá en cuenta los tiempos de entrega de los informes siguiendo las siguientes indicaciones:

Tiempos	Puntuaciones
< 10 semanas	5 puntos
10-12 semanas	3 puntos
> 12 semanas	0 puntos

PUNTUACIÓN TOTAL: 40 + 60 = 100 puntos.

11. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: **16 de diciembre 2024, a las 14:00h.**
- b) Presentación electrónica: Sí, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional 15, 16 y 17 de la LCSP.
- c) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Lugar de presentación: C/ Sant Quintí 77-79, 08041 de Barcelona, a la Fundación Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: De acuerdo con lo que se estipula en el artículo 158.1 de la LCSP, de no producirse *En virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación se podrá interponer recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación al Perfil de contratante de la Fundación.*

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado.

Contra la desestimación exprés o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es exprés) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio



la adjudicación en los plazos señalados por ley, los licitadores tendrán el derecho a retirar su proposición y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

f) Admisión de variantes: NO

12. Apertura pública de los sobres número 2 y 3 (criterios evaluables por juicio de valor y por fórmulas automáticas), se comunicarán oportunamente en el perfil del contratante de la Fundación Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, en la plataforma de contratación pública de la Generalitat de Cataluña.

14. Gastos de anuncios: No procede

15. Modificaciones: Ver cláusula 28 del PCP.

16. Cesión del contrato: Queda prohibida la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a favor de una tercera persona.

17. Condiciones especiales de ejecución contractual:

Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de cumplimiento obligatorio por parte de la empresa o empresas contratistas y, si se procede, por la empresa o las empresas subcontratistas, son las que se establecen como:

- Los contratistas y los subcontratistas, incluidas las filiales o empresas vinculadas que ejecuten el contrato, se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y **transparencia fiscal**, por lo cual los ingresos o beneficios procedentes de este contrato público tienen que ser íntegramente declarados y tributados de acuerdo con la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso se puedan utilizar domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por el OCD o la Comisión Europea, bien sea de forma directa o a través de las empresas filiales. En este sentido, el adjudicatario y, si procede, los subcontratistas están obligados a presentar una declaración responsable en la cual se comprometan a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social, y, específicamente, a no hacer operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.
- El **pago** por parte del contratista de las facturas de sus **subcontratistas** y/o proveedores derivadas de la ejecución de la prestación objeto del presente Pliego se tendrá que hacer en el plazo previsto a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Así mismo, y de acuerdo con lo establecido en el

En virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación se podrá interponer recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación al Perfil de contratante de la Fundación.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado.

Contra la desestimación exprés o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es exprés) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio



contrato, la empresa contratista tiene que presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizada la prestación.

- Los compromisos asumidos por la adjudicataria en su oferta en relación a la **contratación pública sostenible**.
- La empresa contratista tiene que **emplear el catalán** en las relaciones con la Administración de la Generalitat derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Así mismo, la empresa contratista y, si procede, las empresas subcontratistas, tienen que emplear, al menos, el catalán en los letreros, las publicaciones, los avisos y en el resto de comunicaciones de carácter general que deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

En particular, la empresa contratista tiene que librar toda la documentación técnica requerida para el cumplimiento del objeto del contrato al menos en lengua catalana.

En todo caso, la empresa contratista y, si procede, las empresas subcontratistas, quedan sujetas, en la ejecución del contrato, a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, y de las disposiciones que la desarrollan. En el ámbito territorial del Valle de Aran, las empresas contratistas y, si procede, las empresas subcontratistas, tienen que emplear el aranés de acuerdo con la Ley 35/2010, de 1 de octubre, del occitano, aranés en el Arán, y con la normativa propia del Conselh Generau de Aran que la desarrolle.

- El adjudicatario asumirá, como condición especial de ejecución, la obligación de aplicar a la plantilla que ejecute el contrato las **condiciones de trabajo** establecidas por el último **convenio colectivo sectorial vigente** en que se encuadre y desarrolle la prestación contractual, sin perjuicio de las mejoras que pueda establecer.
- Que durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria establezca medidas que favorezcan la **conciliación de la vida laboral con la vida familiar** de las personas que intervienen en la ejecución del contrato, que pueden ser: adecuación de horarios a horarios de las escuelas, teletrabajo, apoyo económico para sufragar gastos de escuelas infantiles o centros de atención a personas dependientes.

En virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación se podrá interponer recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación al Perfil de contratante de la Fundación.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado.

Contra la desestimación exprés o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es exprés) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio



- **Contratación de personas** en situación de paro con **dificultades especiales de inserción laboral** o de exclusión social en los términos especificados en el presente Pliego.
- El cumplimiento de la inexistencia de **relación económica y/o financiera ilegal** con un país considerado **paraíso fiscal**.
- Las **obligaciones de carácter ambiental** que se establecen en el presente Pliego y en el Contrato.
- Atendiendo que el presente contrato de servicios, requiera el tratamiento por parte de la empresa contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar como condición especial de ejecución:
 - a) La finalidad para la cual se ceden los datos.
 - b) El contratista se someterá en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio del que establece el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
 - c) Antes de la formalización del contrato, la empresa adjudicataria presentará una declaración, de acuerdo con el modelo que se adjunta en el anexo 7 de este pliego, en que ponga de manifiesto donde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados en estos.
 - d) La empresa contratista tendrá que comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
 - e) Los licitadores tendrán que indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a estos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los cuales se encargue la realización.

2. Obligaciones esenciales del contrato:

- El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, el cumplimiento de la cual, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 19 del presente Pliego tendrá el carácter de obligación contractual esencial.
- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.

En virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación se podrá interponer recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación al Perfil de contratante de la Fundación.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado.

Contra la desestimación exprés o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es exprés) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio



- Aquellas obligaciones del presente Pliego y del Contrato tipo a las que específicamente se los atribuya el carácter de obligación contractual esencial.

18. Subcontratación: La adjudicataria podrá subcontratar la realización parcial del contrato. La adjudicataria tendrá que comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de suscribir los subcontratos, y tendrá que señalar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales del subcontratista, y tendrá que justificar suficientemente la aptitud de este para ejecutarla en referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y tendrá que acreditar que este no está incursa en prohibición de contratar.

Barcelona, a 21 de noviembre de 2024

Sra. Sílvia Ribas Martínez

Directora de la Asesoría Jurídica

Fundación Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau

En virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente anuncio de licitación se podrá interponer recurso de alzada ante el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación al Perfil de contratante de la Fundación.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado.

Contra la desestimación exprés o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es exprés) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio